

1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
2 GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA GENERACION DE INVESTIGACION
3 BASICA Y APLICADA VALIDACION Y CAPACITACION.

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 1-379-262, en su
6 condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto Ejecutivo No.
7 19709 de 8 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 86 de
8 esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y LUIS ENRIQUE GARITA
9 BONILLA, mayor, casado, Doctor en Administración Pública, vecino de San José,
10 portador de la cédula de identidad No. 1-313-739, en su condición de RECTOR DE
11 LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, según Acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 3
12 de abril de 1992, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD" y; -----

13 CONSIDERANDO:

14 PRIMERO: Que en años anteriores, debido a la ausencia de coordinación y
15 cooperación en el campo investigativo, las instituciones involucradas incurrián
16 en duplicidad de las investigaciones, lo que significó una disminución en el
17 aprovechamiento de los recursos.-----

18 SEGUNDO: Que en la actualidad se están realizando grandes esfuerzos para evitar
19 que se suscite nuevamente dicha duplicidad, para lo cual se hace imprescindible
20 coordinar actividades por parte de las Instituciones encargadas del campo
21 investigativo.-----

22 TERCERO: Que dentro del marco de la Reforma del Estado, corresponde a "EL
23 MINISTERIO" y a "LA UNIVERSIDAD", entre otras instituciones - la generación de
24 investigación básica y aplicada, validación.-----

25 CUARTO: Que se hace imprescindible para realizar una adecuada prestación del
26 servicio, la constante capacitación y actualización de conocimientos de los
27 funcionarios.-----

28 QUINTO: Que ante la escasez de recursos - técnicos, humanos, económicos, etc. -
29 disponibles, se hace imprescindible la cooperación interinstitucional a fin de
30 satisfacer las obligaciones de investigación y docencia asumidas.-----

1 **SEXTO:** Que en "última" instancia "el fin público existente es la generación de la
2 tecnología" y de "conocimientos científicos" que permitan el incremento de la
3 productividad nacional y el bienestar social de la población, por tal motivo la
4 cooperación institucional favorecerá el cumplimiento de dicho fin.-----

5 **SETIMO:** Que como objetivo de este convenio, tenemos la unión de esfuerzos y
6 recursos para la "generación de "investigación básica y aplicada, así como la
7 obtención de capacitación técnica.-----

8 Por lo "anteriormente" expuesto, las partes aquí firmantes adoptamos este
9 convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

10 **CLAUSULA PRIMERA:** En la actualidad, tanto "EL MINISTERIO" como "LA
11 UNIVERSIDAD" cuentan con instalaciones debidamente acondicionadas para la
12 realización de investigaciones, dentro de las que interesan citar: Estación
13 Experimental Fabio Baudrit, Estación de Ganado Lechero El Alto - Alfredo Volio
14 Mata, Finca Experimental Santa Ana, Finca Experimental Santa Cruz, que son de
15 "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO" cuenta con las Estaciones Experimentales
16 Enrique Jiménez Núñez y Los Diamantes y, las Subestaciones Carlos Durán y
17 Quepos.-----

18 **CLAUSULA SEGUNDA:** Ambas partes cuentan además, con terrenos y semovientes aptos
19 para la experimentación, así como con personal profesional y técnico necesario
20 para cumplir con la investigación básica y adaptativa que les corresponde.-----

21 **CLAUSULA TERCERA:** Dadas las diferentes áreas de conocimiento científico y
22 aplicación práctica de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL MINISTERIO"; ambas
23 instituciones están en capacidad - siendo además necesario y beneficioso - de
24 intercambiar conocimientos a través de la investigación, capacitación y
25 validación entre los mismos funcionarios.-----

26 **CLAUSULA CUARTA:** A partir de la existencia de los recursos físicos y humanos
27 citados en las tres cláusulas supra-expuestas, las partes convienen en
28 desarrollar proyectos en conjunto utilizando esos recursos y, compartiendo los
29 resultados obtenidos de las investigaciones.-----

30 **CLAUSULA QUINTA:** El desarrollo de proyectos incluirá la posibilidad de uso de

las instalaciones, terrenos y semovientes propios, a la contraparte no
propietaria, siempre que se utilicen según los objetivos, fines y pautas de
este Convenio y, si las necesidades de la propietaria permiten su uso, sin
entorpecer sus obligaciones.-----

CLÁUSULA SEXTA: Para efectos operativos del presente convenio, las partes suscribirán cartas de entendimiento a través de sus representantes legales; dichas cartas fijarán las reglas particulares de funcionamiento del proyecto, uso de bienes, obligaciones, responsabilidades en caso de deterioro o pérdida de bienes, así como todos aquellos extremos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto.

CLAUSULA SETIMA: Para cada proyecto, las partes conformarán un Comité Director, que estará constituido por tres miembros: un especialista de "LA UNIVERSIDAD", un especialista de "EL MINISTERIO" y el Director (o su designado) de la Estación o Sub-Estación donde se realizará el Proyecto de investigación. Este Comité Director, será el responsable del cumplimiento de las obligaciones y pautas del presente Convenio y de la respectiva carta de entendimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: La vigencia de este convenio es de cinco (5) años prorrogables automáticamente si las partes no se oponen por escrito, al menos, con treinta días hábiles de antelación al cese de los compromisos.-----

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento de una de las Instituciones, la contraparte podrá rescindir la carta de entendimiento respectiva. De igual forma se podrá proceder si el interés público así lo amerita, previa justificación técnica.-----

CLAUSULA DECIMA: El presente Convenio rige a partir de su refrendo por parte

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ON 10 DE MARZO DE 1940, EL DR. JOSÉ MARÍA GARCÍA VILLALBA, Y CONSENTRIRÁN LOS SIGUIENTES:

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ABEJAS Y ZENIT, COVIDEJO, ETC. DIFERENTES MEDIOS EN UNO MISMO ESTADIO.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

DICENOMOS DE NUESTRO **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

J. R. Lizano S.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESTAMOS ASESORANDO AL GOBIERNO EN LA FORMA DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES SECTORES.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

EN NUESTRA OPINIÓN, PUEDE SER UNA EXCELENTE IDEA UNIRSE A UNA CONFEDERACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

•
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DR. LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DR. LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DR. LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DR. LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DR. LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DR. LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA

MAG



23 de junio, 1993
No. 485 DAJ

Ingeniero
Jesús Hernández López
Director Superior de
Operaciones Agropecuarias
S. D.

24 JUN 1993

Estimado señor:

De conformidad con su requerimiento de elaborar un borrador de Convenio, entre la Universidad de Costa Rica y esta Institución; los suscritos sometemos a su consideración el borrador que encontrará adjunto.

No omitimos indicar que nos encontramos en la mayor disposición para evacuar cualquier consulta.

Con toda consideración,

JR
Bm.

Ing. Jimmy Ruiz B.

Lic. Julio Alb. Cordero
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA
MAG
Costa Rica

/minch